Grupo Empresarial Doriautos

INFORME DE EJECUCIÓN:

CONTRATO:	**MINIMA CUANTIA.** **MC-RCDB-CCIT-007-2022**
CONTRATANTE:	**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**
CONTRATISTA:	GRUPO DORISA S.A.S
OBJETO DE CONTRATO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE LOS VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA ADSCRITA AL CENTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA REGIONAL CORDOBA
VALOR DEL CONTRATO:	trece millones ochocientos setenta y siete mil novecientos sesenta pesos con cero centavos ($ 13.877.960,oo)
VALOR DEL ACTA PARCIAL:	$ 6.576.762.oo
PLAZO DE EJECUCIÓN:	hasta el 31 de diciembre de 2022
FECHA DE INICIO:	25 de abril de 2022
PERIODO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PRESENTE INFORME:	25 de abril de 2022 al 13 de junio de 2022

Para conocimiento del supervisor y demás fines pertinentes presento el correspondiente informe de ejecución del contrato identificado en el encabezado del presente informe, correspondiente a, **CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE**

OBRA DE LOS VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA ADSCRITA AL CENTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA REGIONAL CORDOBA. En desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales, contempladas en el contrato en referencia, realizamos: suministro de los repuestos y mantenimiento preventivo de los vehículos pertenecientes al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CORDOBA.**

De este modo se reciben entonces en nuestro CSA los vehículos Nissan NP300 modelo 2011 de placas OQE149 y OQE150, a los cuales se les realizo diagnostico general donde se evidenciaron afectaciones en los sistemas de dirección, suspensión, frenos y otros detalles como fugas y plumillas en mal estado. Para ambos vehículos se realizó preparación y revisión tecnicomecanica. Los trabajos realizados para cada vehículo en cada entrada se describen en detalle a continuación:

NISSAN NP300 DE PLACAS OQE149: *Entrada #1*

Para la primera entrada, el vehículo de placas OQE149 es sometido a inspección general evidenciándose afectaciones en el sistema de transmisión con crucetas de cardan en mal estado y aceite de diferencial en mal estado. De este mismo modo se encuentran los sistemas de suspensión, dirección y frenos en condiciones limitadas para la operación del vehículo en condiciones normales. Se realiza también mantenimiento para el vehículo, donde se realiza cambio de aceite de motor y filtración. Finalmente se ejecuta, como producto, la revisión tecnicomencanica verificando así el estado óptimo de salida/entrega del vehículo. El listado de repuestos y servicios para el vehículo de placas OQE149 se relaciona a continuación:

Grupo Empresarial

Doriautos

C/O	Descripción Operación y Repuestos	Cant.
R	FILTRO ACEITE	1
R	FILTRO SEDIMENTADOR	1
R	FILTRO COMBUSTIBLE	1
R	ACEITE MOTOR 15W40	7
R	CRUCETA CARDAN DE LA DOBLE	2
R	CRUCETA CARDAN TRASERO	3
R	ROTULA SUPERIOR	2
R	ROTULA INFERIOR	2
R	RETENEDOR RUEDA DEL	2
R	CAJA ARTICULADA	1
R	REFRIGERANTE MOTOR	2
R	DESENGRASANTE	1
R	BALINERA EXT RUEDA DEL	2
R	AMORTIGUADOR TRASERO	2
R	PLUMILLA LIMPIABRISAS	2
R	PASTILLAS FRENO	1
R	ACEITE DIFERENCIAL TRASERO	3
R	ACEITE DIFERENCIAL DELANTERO	3
R	GUARDAPOLVO EJE L/C	1
R	FILTRO AIRE MOTOR	1
R	CILINDRO FRENO TRAS	2
R	LIQUIDO FRENO 900CC DOT4	1
R	BUJE BARRA ESTABILIZADORA	2
R	KIT INETRIORES CALIPERS	2
R	ESTOPA	1
R	BALINERA INT RUEDA DEL	2
R	MUÑECO BARRA ESTABILIZADORA	2
R	ACEITE CAJA	4
R	ACEITE TRANSFER	2
R	LIMPIADOR DE PARTES	1
O	PULIDA DISCOS DE FRENO	1
O	PULIDA CAMPANAS DE FRENO	1
O	EMPASTADA BANDAS FRENO	1
O	ALINEACION	1
O	SONDEADA RADIADOR	1
O	SERVICIO DE MECANICA	1
O	TECNICOMECANICA	1

Grupo Empresarial
Doriautos

NISSAN NP300 DE PLACAS OQE149: *Entrada #2*

Para la segunda entrada del vehículo de placas OQE149 a nuestro CSA se notifica por parte del personal del **SENA REGIONAL CORDOBA** que el vehículo se encuentra inhabilitado en sus instalaciones y que la falla atiende a daño en el sistema de embrague.

Se realiza inspección del vehículo y se encuentra manguera del sistema de embrague rota y en mal estado, por lo que el sistema se descargó y el vehículo quedo sin embrague. Para la solución de la falla se realiza el cambio de la manguera y se suministra liquido de embrague.

Los repuestos y servicios realizados para el vehículo se relacionan a continuación:

C/O	Descripción Operación y Repuestos	Cant.
R	MANGUERA EMBRAGUE	1
R	LIQUIDO EMBRAGUE	1
O	SERVICIO DE MECANICA	1

Se relacionan también imágenes de la segunda entrada de este vehículo a nuestro CSA.





Grupo Empresarial Doriautos

NISSAN NP300 DE PLACAS OQE150.

En su ingreso a nuestro CSA el vehículo de placas OQE150 es sometido a inspección general evidenciándose afectaciones en el sistema de transmisión y estado de las puertas y parte externa. De este mismo modo se encuentran los sistemas de suspensión, dirección y frenos en condiciones limitadas para la operación del vehículo en condiciones normales. Se realiza también mantenimiento para el vehículo, donde se realiza cambio de aceite de motor y filtración. Finalmente se ejecuta, como producto, la revisión tecnicomencanica verificando así el estado óptimo de salida/entrega del vehículo. El listado de repuestos y servicios para el vehículo de placas OQE150 se relaciona a continuación:

Grupo Empresarial

Doriautos

C/O	Descripción Operación y Repuestos	Cant.
R	MUÑECO BARRA ESTABILIZADORA	2
R	BUJE MUELLE DELANTERO	4
R	FILTRO ACEITE	1
R	FILTRO SEDIMENTADOR	1
R	FILTRO COMBUSTIBLE	1
R	ACEITE MOTOR 15W40	7
R	CILINDRO FRENO	2
R	CRUCETA CARDAN DOBLE	2
R	RETEN RUEDA DELANTERA	2
R	BUJE TIJERA INFERIOR PEQ	2
R	BUJE TIJERA INFERIOR GDE	2
R	DESENGRASANTE	2
R	BALINERA EXT RDA DEL	2
R	PASTILLA FRENO	1
R	PLUMILLA LIMPIAVIDRIO	2
R	ACEITE DIFERENCIAL TRASERO 80W90LS	3
R	ACEITE DIFERENCIAL DLANTERO 80W90	3
R	GUARDAPOLVO EJE L/R	1
R	FILTRO AIRE MOTOR	1
R	BUJE COLGANTE MUELLE	8
R	BUJE BARRA ESTABILIZADORA	2
R	LIQUIDO FRENO GRANDE	1
R	FILTRO TRAMPA	1
R	KIT INTERIORES CALIPERS	2
R	ESTOPA	1
R	BALINERA INT RDA DEL	2
R	ACEITE TRANSFER	2
R	GRASA SUPERKOTE	2
R	ACEITE CAJA 75W90	4
O	EMPASTADA DE BANDAS	1
O	PULIDA CAMPANAS	1
O	ALINEACION	1
O	REPARACION PTA DELANTERA DER	1
O	PINTURA PTA DEL DER	1
O	TECNICOMECANICA	1
O	PULIDA DISCOS DE FRENO	1
O	SERVICIO DE MECANICA	1

Grupo Empresarial
Doriautos

Cuente con nuestro **GRUPO EMPRESARIAL DORIAUTOS**, su gran aliado para solucionar las fallas de su vehículo.

Atentamente,

CRISTIAN BERASTEGUI BARRANCO
Director de Postventa y Calidad

Grupo Empresarial
Doriautos

Nit: 901.419.883-5
Distribuidores / Vehículos / Autopartes / Accesorios
Llantas / Baterías / Lubricantes / Servicios

Responsables de IVA.
No somos grandes contribuyentes ni autorretenedores

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Nº NSCR 152956

Fecha y Hora de Generación:13/06/2022 11:03:21 AM

Fecha y Hora de Expedición:13/06/2022 11:04:53 AM

RESOLUCION DIAN No. 18764024687080 DEL 28 DE 01 DE 2022 AUTORIZA DEL NSCR 152125 AL NSCR 1000000 FECHA VIGENCIA DESDE 28/01/2022 HASTA 28/01/2023

Cliente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Identificación: 899999034
Teléfono: 7838050
Dirección: CALLE 24 COSTA DE ORO

Ciudad: MONTERÍA
Barrio:
Vendedor: MESTRA GALEANO MIGUEL JOSE
Forma de Pago: CRÉDITO Total Items: 1

Descripción:	D22 NP300 FRONT MX DSL 2.5 4X4 DH AA 2A/BAG ABS V		
Línea:	CAMIONETA	**Placa:**	OQE149
Color:	ROJO CHERRY	**Kilometraje:**	158575
Serie:	3N6PD23Y8ZK877600	**Grantía:**	
Motor:	YD25-256428T	**Horas:**	OQE149

Medio de Pago	Vence	Plazo	Orden de Compra
Instrumento no definido	12/08/2022	60	139728

Operación y	C/O	Descripción Operación y Repuestos	C/T	Cantidad	Valor Unidad	Tiempo	%Descuento	%Iva	%Apl	Subtotal
SERVICIOS	R	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE	C	1.00	5,526,691.00	0	0.00	19	100.00	5,526,691.00

Cantidades totales

Son: SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS

Subtotal:	5,526,691.00
Descuento:	0.00
I.V.A:	1,050,071.25
ReteFuente:	0.00
ReteICA:	0.00
ReteIVA	0.00
INC:	
Total:	6,576,762.25

Observaciones:

#$36-02-00-023-952310; Contrato No CO1.PCCNTR.3659216 de 2022; cbaines@sena.edu.co#$

Consignar en: Banco de Occidente Cuenta corriente N° 890-91758-6
A NOMBRE DE GRUPO DORISA S.A.S BAJO NIT: 901419883

Proveedor Tecnológico dispapeles S.A.S NIT 860.029.580-2 Software fact-e

Doriautos: Carrera 2 Nº 40-65 PBX: (034) 782 46 54 Fax : (4) 782 46 54 - Cels. 316 834 7310 - 315 699 2042
Doriautos Plus: Carrera 2 Nº 43-125 Tel. (4) 791 5656 Cel. 316 404 4404
Llantas Alkosto: Carrera 2 Nº 40-09 Tel. (4) 7827513 - 792 4444
Mazdautos: Carrera 2 Nº 40-38 Tel. (4) 782 1309
Japonautos: Carrera 2 Nº 38-80 Tel. (4) 782 6666
Doriautos Cartagena: Avenida Pedro de Heredia Nº 20-240 Pie de la popa
Teléfonos: (5) 656 3019 - (5) 658 0245 Cel. 315 699 2043
Concesionario Doriautos: Carrera 2 Nº 45-431 Tel: (4) 791 1111 Cel. 315 715 7920 - 316 834 7671
E-mail: ventas@doriautos.com www.doriautos.com Montería Colombia

2479685192a87a5646218afe57bb71fc4983de3461ca35927c9cb5f7cc9747a335583d62216a1c10d1aee866925f4793

La presente factura de venta tiene carácter de título valor y se rige por la Ley 1231 de julio 17/2008, Esta factura causa interés a la tasa máxima legal autorizada por el incumplimiento a la fecha acordada para el pago.

Firma y Sello de Aceptación

Nit/C.C. Nº

Impreso por:

Certifico que hemos recibido a satisfacción las mercancías relacionadas en el presente Título Valor indicando que lo aceptamos, so pena de no presentar reclamos antes de 10 días calendarios a partir de la fecha de recibo del Título de acuerdo a la Ley 1231 de 2008.

Para envios nacionales se entiende como aceptación y radicación de esta factura el cumplido con la firma y sello de la guía de transporte, se entiende que la persona que firma esta autorizada por el cliente.

FECHA DE RECIBIDO: _____
NOMBRE: _____
IDENTIFICACIÓN: _____

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ACEPTACIÓN DE OFERTA MINIMA CUANTIA MC-RCDB-CCIT-007-2022 SIGUIENTE
No. CO1.PCCNTR.3659216
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y GRUPO DORISA S.A.S

OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE LOS VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA ADSCRITA AL CENTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA REGIONAL CORDOBA."

FORMA DE PAGO:
El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Porcentaje**	**Requisito para el pago**
Pagos Parciales	Dependiendo el servicio prestado	El SENA Regional Córdoba, pagara el valor del presente contrato en pagos parciales conforme al servicio prestado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir de acuerdo a la Ley), previa recepción a satisfacción de los servicios por parte de la supervisión o interventoría (contra entrega). // Para la realización del(los) pago(s) el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. // Si la(s) factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presente por estos

		conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. // El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. Con la firma del contrato, el proponente acepta expresamente la forma de pago establecida por LA ENTIDAD. Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. Los pagos que EL SENA se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste

OBLIGACIONES:

1. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación.
2. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
3. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
4. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su

propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

5. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
6. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
7. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
8. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación**.**

1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas objeto del presente proceso
2. Restituir a su costa los elementos que resulten imperfectos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas por el SENA.
3. Contar con los requerimientos de ley frente a la Pandemia Covid 19
4. Acatar las instrucciones, observaciones y cambios que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor designado por la Subdirectora, de Comercio, Industria y Turismo del SENA Regional Córdoba
5. Elaborar por escrito, al inicio del contrato, un diagnóstico general de cada vehículo y formular su respectivo programa de mantenimiento.
6. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo mano de obra, taller móvil, repuestos originales nuevos a todos los sistemas, dispositivos y apartes que conforman los automotores propiedad del SENA.
7. Disponer de recurso humano calificado, maquinaria, equipo y herramientas suficientes y necesarias para la prestación del servicio.
8. Atender las solicitudes inmediatamente sea recibido el vehículo en el taller, ejecutar los trabajos una vez sean autorizados hasta su culminación.
9. Entregar por escrito al supervisor del contrato designado por el SENA, los conceptos técnicos autorizados por taller y la relación de los arreglos que requiera el vehículo, para su aprobación y generación de la orden de trabajo respectiva, antes de su ejecución.
10. Atender los servicios solicitados mediante órdenes de servicios elaboradas, diligenciadas y autorizadas mediante la firma del supervisor del contrato designado por el SENA, para tal fin.
11. Coordinar con el supervisor del contrato el respectivo mantenimiento, quien es la persona autorizada para generar las órdenes de prestación del servicio.
12. Designar un coordinador para la prestación del servicio o responsable del trabajo y entrega de los vehículos contra inventario.
13. Llevar un consecutivo y el detalle de los trabajos efectuados a cada vehículo, consolidado y en carpeta individual; información que estará disponible para consulta

en cualquier momento que sea requerida por el SENA, por intermedio del supervisor del contrato, y que se entregara para la liquidación del mismo.

14. Generar una factura por cada orden de servicio desarrollado, acompañada por un informe de las reparaciones y cambio de repuestos efectuados en el servicio prestado.

15. Realizar las reparaciones a los vehículos y suministrar los repuestos originales necesarios para el buen funcionamiento de los mismos, de acuerdo al listado de precios, que conforma la propuesta económica del contratista y que fuera revisada y aprobada por la entidad.

16. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los cambios de sitio de mantenimiento, que solo se aceptará si cumple con los requerimientos consignados en los presentes términos de referencia.

17. Contar con vehículos disponibles para atender la prestación de los servicios de taller móvil.

18. Responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento del contratista en cumplimiento de servicios solicitados.

19. los repuestos suministrados en los vehículos cumplan con los plazos de calidad que son ofrecidos por los fabricantes.

20. Reemplazar, en forma inmediata y a sus expensas, sin costo alguno para el SENA, todos los bienes y repuestos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.

21. Tramitar y obtener el certificado de la revisión tecno mecánica para los vehículos de acuerdo a la reglamentación y normas vigentes, de conformidad con requerimiento por escrito del supervisor.

22. Establecer que los elementos o repuestos cambiados serán originales, de primera calidad y no remanufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía, para el evento de instalación de repuesto homologado se requiere visto bueno escrito del supervisor del contrato.

23. Certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

24. 2019.24."Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo a la Resolución 1687 de 2021 o la que haga sus veces.Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores".

25. "Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes: 1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos. 2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 "

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el 10 por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos

legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva

responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones

señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA La coordinación de Formación efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del Coordinador Juan Carlos Baines o quien haga sus veces, funcionario que la Subdirectora AURA JOSEFINA MIRANDA MENDOZA designara en la Plataforma SECOOP II, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Elaboró: EMILY CORONADO GARCES

Abogada Contratación PG2

BlackBox

Repositorio de Datos de la Contratación

Certificado

BlackBox certifica que el contrato CO1.PCCNTR.3659216 de 2022 del Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba - Córdoba, ha sido guardado correctamente y se encuentra listo para recibir el número de Registro Presupuestal (RP).

MÍNIMA CUANTÍA CO1.PCCNTR.3659216 DE 2022

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE LOS VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA ADSCRITA AL CENTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA REGIONAL CORDOBA

Prestación de servicios
$ 13.877.960,00
(trece millones ochocientos setenta y siete mil novecientos sesenta pesos con cero centavos)
Fecha de suscripción: 25/04/2022

Contratista: GRUPO DORISA S.A.S. (NIT 901.419.883-5)

Este contrato puede verificarse en BlackBox con el código *42368*.

Este certificado ha sido generado por Angelica Patricia Telles Ortiz, el día 26/04/2022 a las 8:04 pm.

Meyling Sofía Martínez Llanos
C.C. 32.144.539
Líder del proceso de contratación